

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR  
Comisión Especial 4

Nueva redacción sugerida para los artículos 64 y 84  
LOS/PCN/SCN.4/WP.2

(Preparada por la Secretaría)

Artículo 64

Párrafo 2

Al fijar la fecha de comienzo de las actuaciones orales o al aplazar dicho comienzo, el Tribunal tendrá en cuenta la prioridad establecida en los artículos 84 y 88B a/ del presente Reglamento, cualesquiera otras circunstancias, incluida la urgencia de un asunto particular, y los pareceres de las partes.

Artículo 84

Párrafo 1

Una petición de que se decreten medidas provisionales tendrá prioridad con respecto a todos los demás asuntos. Lo anterior no afectará a las solicitudes que se presenten con arreglo al artículo 292 de la Convención, que se atenderán sin demora.

-----

---

a/ Será necesario ajustar la numeración de los párrafos cuando se proceda a la revisión del texto.

K86-174